


34-15

34-15



Al cabo de tanto tiempo como hace q^{ue}
ventilo este negocio, y sin tener a la vista
papel alguno relativo a el me es imposible
certificar decalladam^{te} acerca de sus circunstan-
cias. Asi me limitare a dar una idea gene-
ral del con arreglo a las especies q^{ue} me
subministra el falible auxilio de la memoria.



Es cierto q^{ue} en el año de 1781
siendo yo Intend. de Caracas concedi licencia
a D^o Josef de Herrera vecino de Puerto-Cabello
p^{ar} q^{ue} ~~se le otorga una~~ ^{se le otorga una} ~~ta~~ ^{ta} expediere su frag. ~~con destino~~ a Cadiz,
de donde ^{este} habia ~~ya~~ ido el año anterior y
escala en Yslas Canarias. Estando ya la frag.
proxima a verificar su viaje se presento en
el Tribunal de la Intendencia D^o Ricardo Mead
comerciante de las dichas Yslas, oponiendose a

Esta Escala, en cuya virtud se mando suspen-
der hasta nueva providencia la salida de la Truoa
ta comunicandose ^{ordenada} p. ello al Subdelegado y Oficia-
les Reales que entonces eran de Puerto-Cabell^o.
Dexaron esto, sin embargo salir la Truoa ^{de} que
hallaba con su registro ya cerrado y sobre una
especia p. hacerse a la vela. En su conseq.
ya instancia del referido Mead procedio con-
tra ello, el Tribunal y se siguió un largo tri-
bunal en q. por una parte pleitearon Olexera
y Mead, y p. otra el Subdelegado y Oficiales
Reales trataron de sincerar su conducta, lo exe-
cutaron en efecto y de manifestar q. Mead ha-
bia sacado subrepticam^{te} la orden de la Intend.
p. la detencion de la Truoa. Efectivam^{te} lo
executaron así; y convenido el Tribunal
q. havian procedido los ministros de buena fe
sin q. apareciere cosa alg.^a indicase malicia



Suspen-
a Trasa
&
Oficia
bellis.
gde
una
a
neg.
con
go liti
&
exena
iale
do ex
ad ha
rend.
re
m. lo
tunal
ena fe
liua

ensu proceder, levamos una multa q' lei habia
impuesto, y se concluyo este negocio sin ulterior
resulta, habiendose tambien excurariado
el litigio pend. enre Obisum y ciudad de
g. a fabric.

